

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0157/26

VISTO:

La solicitud de aprobación de obra efectuada por la Dirección de Obras Sanitarias y Alumbrado Público bajo Expediente N° 1485/2026; y

CONSIDERANDO:

Que el área interviniente requiere autorización para ampliar la red de agua corriente y red cloacal en Calle Scarvaglioni (ambas veredas) entre calles G. Aranda y S. Randazzo, de la ciudad cabecera.

Que las obras requeridas brindarán una mayor calidad de vida a los vecinos alcanzados por las mismas.

Que corresponde, según la normativa legal vigente al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59° inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de ampliación de ===== red de agua corriente y red cloacal en calla Scarvaglioni (ambas veredas) entre calle G. Aranda y S. Randazzo, de la ciudad cabecera.-

ARTÍCULO 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar prioridad, orden y ===== tiempo de ejecución, en función de: la efectiva disponibilidad del fondo que financia las obras; razones de factibilidad técnica y/u operativas y consideraciones de carácter urbanístico.-

ARTÍCULO 3°) Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las obras cuya ===== autorización se dispone en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, las que se llevarán a cabo por el sistema de Obras por Administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 4°) Establézcase que dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde la ===== publicación de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 (diez) días hábiles.-

ARTÍCULO 5°) Efectúanse a través del Departamento Ejecutivo las correspondientes ===== liquidaciones por los trabajos de zanjeos, provisión y colocación de la red de agua y cloacas establecida en la presente norma. La extensión de la red de agua tendrá un costo equivalente al valor de 8 (ocho) bolsas y para red de cloacas 10 (diez) bolsas, de cemento portland de 25 km. en comercio minorista local, por metro lineal de frente. El importe antedicho resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos del pago de dicha mejora. El derecho de conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula el Artículo 13° a) o b) de la Ordenanza General Impositiva vigente. Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada
===== obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde
entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al CONTADO, con descuento del 20% (veinte por ciento)
- b) En DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente no supere 10 metros.
- c) Hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 10 metros y hasta 20 metros.
- d) Hasta en TREINTA y SEIS (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 20 metros. Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago serán evaluados sus situaciones socioeconómicas, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 12-24-36 cuotas fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual. En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio. Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la Ejecución Judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 7º) Fíjase la siguiente imputación:

111.01.08.000 - Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos

18.03.00 – Mantenimiento de la red de agua corriente

4.2.2.0. – Construcciones en bienes de dominio público

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

111.01.08.000 - Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos

18.05.00 – Planta depuradora de líquidos cloacales

4.2.2.0. - Construcciones en bienes de dominio público

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 8) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Septiembre de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4852/26